



AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2025-3185 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en parcela 391 del polígono 22, barrio Arriba, 16-A, Rubayo. Expediente 2016/469.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar en parcela 391 del polígono 22, Barrio Arriba nº 16-A, Rubayo, Ref. Catastral.: 39040A022003910000RM, resultante de la agrupación de las catastrales.: 39040A022002030000RX y 39040A022003740000RH, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 287 de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 3 de abril de 2025.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: SERGIO FERNÁNDEZ HOZ.

Situación: Parcela 391, polígono 22, Barrio Arriba nº 16-A, Rubayo, Ref. Catastral.: 39040A022003910000RM, resultantedelaagrupacióndelascatastrales.: 39040A022002030000RX y 39040A022003740000RH.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se estable en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el Recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art.40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

Marina de Cudeyo, 8 de abril de 2025.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

2025/3185

CVE-2025-3185